Puerto Madryn, de Noviembre de 2013.-

AUTOS Y VISTOS

La naturaleza de la cuestión traída en apelación exige contar de manera indispensable para el dictado de la sentencia con el expediente principal. A tales efectos, y conforme la facultad que emerge expresamente del art. 284 del CPCC requiérase al Juzgado de Ejecución de la Circusncripción Judicial de Puerto Madryn la remisión de las actuaciones caratuladas: "H. S.A. s/ Incidente de venta de buques en autos: “H. S.A. s/ Quiebra” (Expte. N° 1194/2008)" (Expte. N° 542/13). Notifíquese personal o digitalmente.

Sentencia Interlocutoria Registrada bajo el N° /13 SIC